

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		732.445.336
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		720.952.140
	02	Del Gobierno Central		720.952.140
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		249.514.619
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		61.885.644
	010	Subsecretaría de Salud Pública		477.148
	014	Hospital San Juan de Dios		155.521.550
	015	Hospital Félix Bulnes		151.760.197
	016	Hospital de Talagante		28.832.196
	017	Hospital de Melipilla		50.149.560
018	Instituto Traumatológico		22.811.216	
201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		63.485
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.220.625
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.690.187
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.271.024
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.490
	99	Otros		404.673
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		518.889
	10	Ingresos por Percibir		518.889
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		732.445.336
21		GASTOS EN PERSONAL	02	297.975.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	191.055.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.873
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.863
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.863
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		237.269.331
	03	A Otras Entidades Públicas		237.124.666
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		237.124.666
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		144.665
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		135.596
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.069
25		INTEGROS AL FISCO		5.271.034

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 46
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	99	Otros Integros al Fisco		5.271.034
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		853.004
34	04	Mobiliario y Otros		81.912
	05	Máquinas y Equipos		771.092
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		78
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		8.293
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		48.114
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		644
	- N° de horas semanales		18.032
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2025, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.387.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.774.479
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		18.691.662
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.653
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		68
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		478.586
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		6.178
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		112
	- Miles de \$		675.101
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		260

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	3.663.278
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	148.177
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	126
	- Miles de \$	198.861
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	11.168.315
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664 - Miles de \$	500.577
04	Incluye \$27.084.936 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	